

**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia  
Área Gestión de Convenios  
Registro N° 1595  
Interno N° 1254

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1671 /**

**SANTIAGO,** 2012

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica; el Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Bonet Management Construcción Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1301, de fecha 20 de agosto de 2008; la Resolución Ex. N° 1388, de fecha 25 de julio de 2012, SEREMI Metropolitana V. y U. cierra procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Bonet Management Construcción Limitada, por infracciones al Convenio Marco Único Regional; el recurso de reposición impetrado por la EGIS referida de fecha 02 de agosto de 2012; las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 189 (V. y U.) de fecha 18 de marzo de 2010, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

a) Que con fecha 25 de julio de 2012, a través de Res. Ex. N° 1388 de esta SEREMI, se cerró procedimiento administrativo sancionatorio seguido respecto de la **EGIS/PSAT BONET MANAGEMENT CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, en virtud a reclamo presentado por el Sr. Rodrigo Monasterio Schulz, imponiendo en éste una sanción a la EGIS consistente en suspensión para presentar nuevos proyectos por un plazo de 3 meses a contar de la notificación de dicha resolución, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia de dicho procedimiento, conforme lo expuesto en la citada resolución;

b) Que con fecha 02 de agosto de 2012 la EGIS referida presenta recurso administrativo de reposición ante esta SEREMI, fundando el mismo en el agravio excesivo que dicha sanción importa a la referida entidad y a las familias que patrocina y asiste, pues de mantenerse a firme la sanción, ello supondría que la EGIS no podría ingresar proyectos por todo lo que resta de 2012, siendo que la falta supuestamente cometida se encontraría justificada en el hecho que la viabilidad del proyecto correspondiente al Comité "Hijos del Olivo" no dependía de la gestión de la EGIS, sino que se frustra, finalmente, por la negativa de uno de los propietarios del terreno a venderlo, por lo cual existiría una falta de proporcionalidad de la sanción en atención a la infracción acreditada, en la vulneración al principio de celeridad por el hecho que desde la resolución de inicio hasta la de cierre medió un plazo de 7 meses, vulnerando con ello los plazos máximos establecidos por el legislador. Finalmente, solicita se reconsidere la cuantía de la sanción, atendido el tiempo que duró el procedimiento, situación que, en la práctica, llevó a que por espacio de 7 meses la EGIS en cuestión no pudiese ingresar nuevos proyectos;

c) Que, revisados los antecedentes del procedimiento, y tomando en especial consideración: 1) La intachable conducta de la EGIS previo a este incidente, junto a sus calificaciones en el último semestre; 2) El largo tiempo que en la práctica se vio impedida de presentar proyectos atendida la imposibilidad para suscribir el nuevo Convenio Marco mientras este procedimiento se encuentre abierto, lo que, en los hechos impidió el normal ejercicio de sus funciones; y, 3) su completa colaboración con la investigación realizada, y las profundas reformas a la política habitacional que se encuentran en actual implementación, es factible reconsiderar la sanción impuesta;

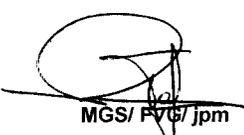
SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

**RESUELVO:**

1. **A LA PRESENTACIÓN DE LA EGIS/PSAT BONET MANAGEMENT CONSTRUCCIÓN LIMITADA** de fecha 02 de agosto de 2012: **Acójase recurso de reposición** interpuesto por la EGIS/PSAT reclamada, en atención a los antecedentes aportados por ésta, **revocando** la sanción impuesta a la EGIS/PSAT Bonet Management Construcción Limitada por Res. Ex. N° 1388 de fecha 25 de julio de 2012.
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a todos los interesados en el domicilio que mantengan registrado en el procedimiento;
3. **COMUNÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A SERVIU METROPOLITANO** para los fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**

  
MGS/FVG/jpm

**Distribución:**

- EGIS Bonet Management Construcción Ltda., Av. Santa Rosa N° 17, Of. 83, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia